

Anoche se repartió en los partidos el documento base Nuevo conglomerado de izquierda lo presidiría coordinador "suprapartidario"

Clodomiro Almeyda encabezaría el nuevo conglomerado de izquierda; entidad que luego de haber sufrido un retraso en su gestación parece encaminarse a su nacimiento. Anoche se repartió a las comisiones políticas de los partidos que lo conformarán el documento base. De seguirse ahora el curso normal de los hechos, el referente sería anunciado siempre esta semana, tal como lo anunciara "La Segunda".

El trabajo de la comisión se vio estancado la madrugada del lunes, cuando se debatía el tema de las ins-

cripciones electorales y sus implicancias frente a la normativa legal del régimen.

Las posturas divergentes, sin ser rupturistas, eran: la sustentada por la IC, Mapu y Socialistas Históricos, quienes abogaban por la inscripción. En oposición se alzaba el PC y el MIR; mientras que los socialistas de Almeyda aparecían sin una posición definida entre ambas corrientes.

Punto aparte es el PS-Nuñez que no estuvo en la comisión de análisis de la propuesta.

Es más, esta última colectividad es-

peraba, ayer por la tarde, contar con el documento para estudiarlo en su pleno de este fin de semana.

De acuerdo a los últimos antecedentes el PS- Nuñez no entraría al conglomerado, sin embargo, los demás partidos del área socialista acordaron enviarle una carta a su pleno para instarlos a incorporarse.

Elecciones libres más demandas populares

Por otra parte, los partidos de izquierda plantean la necesidad que la campaña por elecciones libres se in-



Clodomiro Almeyda

serte dentro de una línea de confrontación con el régimen y no como mera aceptación de mecanismos y tiempos dados por éste para la institucionalización.

Se adoptó una posición positiva por demandar elecciones libres asociadas con demandas populares y como un factor importante de movilización social.

Respecto del liderazgo se explicó que se optó por una estructura amplia, comprensiva de todas las fuerzas políticas. En principio hay consenso para que el liderazgo sea una cabeza suprapartidaria. O sea, habrá un coordinador nacional de la izquierda o presidente.

¿Almeyda?

Respecto de quien será esa persona se dijo que Clodomiro Almeyda parece el más adecuado. Aunque pende sobre él la relegación, la que termina el 24 de junio, desconociéndose que hará el gobierno luego.

En el seno del nuevo conglomerado este es un tema que pese a tener relevancia no resulta gravitante. Se insiste en que lo fundamental es haber logrado un documento base sobre el cual configurar una acción común.

En seminario de la Academia Diplomática

Manuel Montt expuso sobre la OIT y el caso de Chile

El rector de la Universidad Diego Portales y delegado a la OIT durante los últimos 20 años, Manuel Montt Balmaceda, dictó una charla en la Academia Diplomática sobre "La OIT, las normas internacionales del trabajo y el caso de Chile", dentro del seminario "Diplomacia Económica".

Después de hacer una presentación histórica de la Organización Internacional del Trabajo, resaltó el trabajo en los tres estamentos: gubernamental, del empleador y del trabajador. También recordó que Chile es miem-

bro de la OIT desde 1919 y que en Santiago tuvo lugar la priemr conferencia regional presidida por Arturo Alessandri Palma en 1936.

Asimismo, informó como se ha planteado, desde 1973, el llamado "caso de Chile", a iniciativa del delegado soviético, y como se ha intentado impugnar los poderes de los representantes sindicales chilenos. El gobierno de Chile acordó en esos años —dijo Montt— con la OIT la constitución de una comisión inves-

tigadora y de conciliación sobre la libertad sindical, dirigida por el ex Presidente del Perú, Luis Bustamante y Rivera. Su informe hizo posible enfrentar el problema planteado, atenuó la tensión sindical mundial y permitió superar los intentos de "boicot", que fueron intentados, agregó el expositor.

Finalmente, el rector Montt se refirió a la importancia de la OIT en relación al sindicalismo mundial y a su influencia en los sindicalismos inter-

Escribe Luis Ortiz Quiroga

Exilio

HACE pocos días la Cuarta Sala de la Excma. Corte Suprema ha puesto nuevamente de actualidad ante la opinión pública la dramática realidad del exilio.

Es interesante constatar la rara unanimidad que existe para repudiar esta verdadera lacra social que ha permitido el desarraigo de un grupo muy numeroso de compatriotas. Así lo han declarado oficialmente los partidos políticos, las asociaciones gremiales, la Iglesia Católica y las restantes confesiones religiosas. Nos atrevemos a decir que, incluso, la inmensa mayoría de los partidarios de este gobierno están en desacuerdo con su mantención, como se demuestra con las conclusiones a que arribó una comisión oficial designada por la autoridad en 1982 integrada con destacadas personalidades. Con todo, el que de manera más categórica y elevada ha criticado el exilio es el Sumo Pontífice, quien en repetidas oportunidades sostuvo de viva voz ante el pueblo de Chile el derecho inalienable de cada persona a vivir en su patria.

¿Es acaso posible que si moral y socialmente el exilio es unánimemente condenado como algo malo, que debe desterrarse de nuestra institucionalidad, pueda, sin embargo, reconocerse su vigencia desde el punto de vista jurídico? y, además, ¿es deseable que el Derecho permita la aplicación de

medidas que afectan la dignidad humana y los derechos esenciales del hombre? Esta es una grave cuestión, entre otras, en la que se pone a prueba la necesaria conciliación que debe existir entre Moral y Derecho. Es cierto que un régimen jurídico que trata de conducir la comunidad de acuerdo a ciertos cánones o pautas de estricto contenido ético, resulta peligroso, puesto que generalmente desemboca en sistemas que coartan las libertades públicas. El Derecho está destinado a proteger bienes jurídicos, que en el fondo corresponden al resultado de valoraciones de contenido moral. Con razón se ha dicho por algunos, que el Derecho constituye un minimum ético socialmente exigible y cuya violación debe ser sancionada. La diferencia entre Derecho y Moral, aunque en parte tiene raíces ontológicas, podría describirse de manera sencilla señalando que ambas tienen una relación de género a especie. De ello deriva, por lo tanto, que, así como la especie no puede contrariar su género, del cual proviene en última instancia el Derecho no puede contravenir la Moral cuya esencia conforma el sostén medular de todo ordenamiento jurídico.

La decisión de la Excma. Corte Suprema pone de relieve dos claras y antagónicas formas de visualizar el Derecho y de interpretar sus normas. Por una parte, la Illtma. Corte de Ape-



laciones, en sentencia de mayoría, acogió un recurso de amparo autorizando el ingreso de más de 100 exiliadas. Para ello tuvo en consideración que el Ministerio del Interior no había acreditado debidamente los antecedentes concretos que decía tener en su poder, constitutivos de acciones, dichos y circunstancias, que permitirían acreditar que las amparadas eran peligrosas para la paz interior del país. En el considerando 7.º de su sentencia, el que por su calidad deberá ser largamente recordado, dice textualmente: "Que el solo juicio de la autoridad, desarraigado de todo respaldo fáctico que este tribunal conozca, y que sea de la envergadura que la magnitud del agravio exige, no es suficiente para sustentar por sí sola la medida que se impugna, ni para convencer de su legalidad".

La Excma. Corte Suprema, al revocar el fallo a través de la decisión adoptada por su Cuarta Sala, sostuvo que el Presidente de la República no necesitaba acreditar ante la Justicia Pública los fundamentos de la medida que adoptaba en virtud del Art. 24 Transitorio de la Constitución de

1980; que bastaba la apreciación subjetiva de la autoridad, quien sería soberana para calificar como peligrosa o no peligrosa a una persona determinada. Esta ha sido, por desgracia, la tesis tradicional que mayoritariamente se ha impuesto en nuestros tribunales colegiados. Así, los amparos deducidos en contra de las decisiones del Presidente fundadas en la disposición referida, o bien eran declaradas improcedentes, o bien eran rechazados con consideraciones similares a las indicadas.

Está de más que diga, estimado lector, que, a mi modesto entender, el Derecho no puede estar constituido por una mera entelequia formal que sirva para avalar lo que decide el gobernante. Ese no es cometido del Poder Judicial de un país de hombres libres que tiene, a través de su jurisdicción conservadora, en último término, la defensa y tutela de las garantías constitucionales. Al mismo tiempo estamos persuadidos que los señores jueces que han dictado este fallo erróneo, en su fuero personal rechazan el exilio, y han fallado como lo han hecho en la convicción de que con ello cumplen obligatoriamente lo que la ley literalmente dice.

Con todo, creemos que en un conflicto semejante, es misión del juez extraer de la norma los valores en juego, sin olvidar que el derecho no tiene una finalidad en sí mismo, sino que constituye un simple instrumento para hacer justicia. Al desdeñar esta máxima, de buena fe, se puede llegar a fallos injustos como éste que comentamos.